

**NET977051 APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA  
EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN  
DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA  
PROVINCIA DE JAÉN.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 1/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## INDICE

1. OBJETO.....	3
2. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.....	3
3. CONDICIONES GENERALES.....	4
4. CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	5
5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	10
6. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	12
7. CUADRO RESUMEN.....	13
8. ANEJO CARTOGRÁFICO.....	18

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 2/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1. OBJETO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento de madera y biomasa que aparecen identificados en el CUADRO RESUMEN, del presente pliego.

## 2. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

### 2.1.- Localización

Los rodales de actuación se encuentran localizados en el CUADRO RESUMEN.

### 2.2.- Unidad comercial

La unidad a emplear será la reflejada en el CUADRO RESUMEN.

### 2.3.- Medición

La cantidad estimada a aprovechar es la definida en el CUADRO RESUMEN. Por lo tanto, la medición de los productos extraídos del monte como consecuencia del aprovechamiento, se realizará en toneladas. No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de alcanzar el aforo contemplado en el CUADRO RESUMEN. En caso de no cumplir los plazos de retirada de la madera en cargadero contemplados en el apartado 4.18, se aplicará una corrección de peso, de modo que se **incrementará en un 5% el peso del producto pendiente de retirar por cada 15 días de retraso.**

La medición se realizará mediante pesada en báscula homologada de los camiones que salgan del monte. El Responsable del Contrato de LA AGENCIA determinará la ubicación de la báscula a emplear para la pesada del producto. A efectos de facturación se computará como unidad facturable el volumen de producto en tonelada sobre camión. Se pesarán todos los camiones que salgan del monte con producto. **Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario.** La empresa adjudicataria deberá instrumentar los medios necesarios para que la Agencia pueda acceder a los datos de las cantidades de productos extraídos del monte y entregados en las diferentes fábricas de destino.

**El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.**

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad a la puesta en cargadero.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA VANESA MARTINEZ SANCHEZ	27/02/2024	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Por cada control de camión, el representante de LA AGENCIA extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

EL ADJUDICATARIO tendrá que **facilitar semanalmente los tickets de pesada** de los camiones retirados durante ese periodo.

LA AGENCIA entregará copia de los albaranes de pesada de los camiones retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La Agencia realizará la facturación del aprovechamiento en base a la medición contenida en dichos albaranes.

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA podrá validar la báscula del centro de destino de la biomasa estando el contratista obligado a proporcionar la relación de pesadas a la entrada en fábrica de cada camión que deberá coincidir con la relación de salidas de camiones del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, el trasiego de la astilla del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente. En caso de no facilitar la medición de alguno de los camiones se tomará en ese caso el de mayor peso que se haya retirado en la duración del contrato.

LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

### 3. CONDICIONES GENERALES

3.1.- Se cumplirán todas las disposiciones indicadas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-08-75), en especial para la regulación de los aprovechamientos Maderables (Resolución de 6-5-75 B.O.E. de 20-08-75).

3.2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001. Durante la época de alto riesgo de incendios forestales (1 de junio a 15 de octubre) se cumplirá lo dispuesto en la Resolución de la Dirección de Gestión del Medio Natural de 15.06.21 por la que se aprueban las **medidas preventivas para la realización de trabajos y aprovechamientos forestales en épocas de peligro alto de incendios forestales**.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 4/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

3.3.- Se estará a lo dispuesto en el Decreto 56/2004, de 17 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Despeñaperros (Boja n.º 78, de 22 de abril).

3.4.- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social

3.5.- El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

3.6.- En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

3.7.- No obstante lo anterior el adjudicatario queda obligado a atender los requerimientos que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua realice a través de sus Técnicos de Prevención.

#### 4. CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.- El adjudicatario asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte. ***Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.***

Queda totalmente prohibida la eliminación de residuos en los caminos del monte salvo que a criterio del técnico responsable de la Agencia fuese necesario por no haber otras opciones. Si esto se produjera, ***el adjudicatario deberá repasar el camino donde se ha producido dicha actividad, dejando firme y cunetas libres de residuos.***

4.2.- De la realización material del aprovechamiento. Según se especifica en el CUADRO RESUMEN

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 5/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

4.3.- En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

4.4.- La empresa adjudicataria **está obligada a la presentación previa al inicio de la ejecución material del aprovechamiento de un Plan de Autoprotección<sup>1</sup>** como se contempla en el artículo 33 del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales así como al cumplimiento del mismo y de lo demás contemplado en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento.

4.5.- De la maquinaria a emplear. La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, seguros, etc.

4.6.- Del apeo. La selección o señalamiento se realizará con el criterio de corta establecido y supervisado por el Responsable de la Agencia o por el personal designado por este.

El marcado podrá ser de los árboles a apear, de los árboles que deben quedar en pie, o de los árboles designados como de porvenir. Este marcado podrá ser completo si se marcan todos los pies, o selectivo si se marcan solo algunos y se añade un criterio de corta.

En cualquier caso, se deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados, con independencia de su diámetro. La altura de los tocones no podrá superar los 15 cm.

Se extraerán preferentemente pies dañados, torcidos, descopados, hermanados, bifurcados desde la base, faltos de vigor, con menor proporción de copa viva, hundidos, dominados y los codominantes que compitan con los pies mejor formados. Se procurará favorecer también a los ejemplares de otras especies de interés. Se respetarán los pies que alberguen nidos de rapaces, plantas trepadoras o los que en su caída o arrastre pudieran afectar a especies de interés botánico.

Se procurará que el terreno quede cubierto sin que haya copas trabadas y que la masa tenga aspecto natural evitando en lo posible las alineaciones de los pies de porvenir.

Las densidades que han de quedar en cada zona serán determinadas por el Responsable de la Agencia, salvo indicación expresa del Responsable de la Agencia en lugares determinados – fajas auxiliares, pastizales arbolados adeshados en zonas de poca pendiente, etc.. En las zonas inmediatas a cauces, se actuará para aclarar

<sup>1</sup> Siempre que sea requerido por el Director del Aprovechamiento

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 6/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

suficientemente el pinar de repoblación para favorecer la regeneración de la vegetación ripícola (chopos, sauces, mimbreras)

**Cuando existan dudas de que criterio seguir en cuanto a la corta se consultará al Responsable de la Agencia que aclarará las cuestiones que vayan surgiendo en la ejecución de los trabajos y no estén previstas.**

4.7.- Del volumen de los productos. Se retirarán y computarán como productos **todo producto derivado del aprovechamiento y extraído del monte**, independientemente de que sea madera en rollo, árbol completo, residuos o astillas.

4.8.- De las leñas no aprovechables. De acuerdo a lo recogido en art. 3 de las *Instrucciones de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género Pinus*, se define como “material leñoso de riesgo” los fragmentos de fuste o ramas de individuos del género *Pinus* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud.

De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria **retirá o eliminará** todos los elementos del árbol de diámetro superior a 5 cm. con corteza y 10 cm de longitud, computándose su volumen de biomasa total (en el caso de retirada) y debiendo ser retirados o eliminados del monte en un plazo no superior a los 15 días desde su generación, por considerarse elementos perjudiciales al fomentar las plagas e incrementar el peligro de incendios.

4.9.- De los residuos. Los residuos admisibles en el monte serán aquellos que no sean medio de proliferación de plaga.

Con independencia de lo anterior **nunca se admitirá la continuación de la corta en otro rodal si existen productos leñosos sin extraer o eliminar del tramo anterior**. A tal efecto se llevará a cabo el replanteo de los tramos que se determinan en cartografía, exigiéndose la finalización de un tramo antes del inicio del siguiente.

4.10.- De la eliminación de los residuos. Se exigirá la eliminación de los residuos por medios mecánicos, allí donde la pendiente del terreno no sea limitante, mediante el empleo de desbrozadoras de cadenas, de martillos o mediante el astillado de los mismos.

4.11.- Del desembosque y apilado. La empresa adjudicataria está obligada a aprovechar toda la madera que previamente haya sido apeada, debiendo proceder a su apilado y debiendo solicitar y obtener, en su caso, la modificación o nueva apertura de vías de desembosque. Los materiales desemboscados se depositarán en parques de

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 7/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

acopio o en los cargaderos habilitados para su retirada o procesado in situ. Las pilas estarán dimensionadas de forma que no conlleven riesgo alguno para el tránsito de vehículos y trabajadores. La ubicación y superficie de los cargaderos deberá ser aceptada por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA.

4.12.- Del astillado de los productos leñosos en monte. Previa solicitud y autorización expresa se podrán constituir parques temporales de árboles completos, residuos de copa y rabeones para su posterior astillado y consiguiente apilado de biomasa forestal con fines energéticos en el monte. Estos parques de astillado y apilado tendrán carácter temporal y deberán de sujetarse a las especificaciones establecidas en el punto 4.19. con independencia de su diámetro y longitud.

4.13.- De los cargaderos.

Una vez finalizado el aprovechamiento, **los cargaderos utilizados deberán quedar limpios** de madera y residuos. La falta de la retirada de madera o limpieza de residuo, facultará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua para su retirada o limpieza, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia. En el caso de necesitar modificar las entradas y salidas a los cargaderos, la extensión de los mismos o la limpieza de apilados anteriores, así como de cualquier actuación que afecte a la vegetación que pudiera estar presente o en los bordes de los mismos, la empresa adjudicataria deberá solicitar por escrito las acciones que estime necesarias debiendo obtener autorización escrita de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizarlas y sujetándose a las especificaciones que ésta condicionara.

De acuerdo a lo establecido en el art. 21.2 letra b del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre de 2001, es obligatorio "Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, debiendo guardar entre sí y las pilas de madera, leña, corcho, piña u otros productos forestales una distancia mínima de 10 metros."

4.14.- Del retestado de las trozas. En el caso de realizar en cargadero cortas para modificar las medidas de las trozas, aparte de abonar la totalidad de la madera apilada, la empresa adjudicataria eliminará a su cargo los residuos que se produzcan.

4.15.- De las vías de Servicio. Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, nuevas vías de saca que estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas y ejecutadas según las directrices que marquen los técnicos de la Agencia, siempre en consonancia con la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

4.16.- De la limitación de carga. La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 Tm. por eje. Si la empresa adjudicataria sobrepasa esta limitación, se hará responsable de los daños y perjuicios que

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 8/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

podieran producirse.

4.17.- De la estancia de productos leñosos en monte. Los plazos de estancia de productos leñosos en monte serán establecidos según lo siguiente:

De acuerdo a lo recogido en los art. 4 y 5 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género Pinus, se establecen las siguientes limitaciones:

- Periodo de marzo a septiembre: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 25 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

- Periodo de octubre a febrero: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

El producto leñoso procesado y que no sea retirado en el plazo de ejecución de este aprovechamiento, pasará a ser propiedad de la Agencia de Medio Ambiente y quedará a disposición de la misma pudiendo éste proceder de nuevo a su adjudicación mediante los mecanismos legales vigentes al efecto.

4.18.- De los cargaderos de astilla. No se podrán generar cargaderos de astilla que superen las 500 toneladas. Los acopios de astilla se localizarán a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea. **No se podrá hacer acopios de astillas en caminos ni en infraestructuras preventivas de incendios forestales.** El acopio de astillas se deberá realizar a una distancia superior a cinco metros de cualquier camino. Los acopios de astilla deberán contar con un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros libre de toda vegetación.

4.19.- De la maquinaria astilladora. La máquina astilladora deberá ubicarse a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea y contará con un cortafuegos perimetral de anchura mínima de cinco metros.

4.20.- Del orden de desembosque. El desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado.

4.21.- Del empleo del fuego. Se prohíbe expresamente el empleo del fuego en la eliminación de los residuos que se generen en la explotación en las épocas declaradas de peligro alto y medio en el Decreto 371/2001. La eliminación de residuos se realizará de forma mecánica simultáneamente a las operaciones de tronzado, apilado y desembosque a cargadero, de forma que con anterioridad a la retirada del monte del volumen de madera procedente de cada parcela de corta, la empresa adjudicataria deberá haber realizado la eliminación de residuos en dicha parcela.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 9/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Fuera de las épocas de peligro alto y medio declaradas en el referido Decreto 371/2010, para el empleo del fuego se atenderá a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales y en el art.11 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.

4.22.- Del Representante. El adjudicatario designará por escrito a un representante ante la Agencia de Medio Ambiente, a cuyo cargo estará la planificación de los trabajos y que será el interlocutor válido ante el director del aprovechamiento.

4.23.- De la compatibilidad. El presente aprovechamiento se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte sobre tramos diferentes a aquéllos de los que es objeto el presente, o que puedan afectarle temporalmente. Con el fin de preservar y garantizar el uso público de los montes, se podrán limitar las actuaciones objeto de este pliego durante fines de semana y festivos si así lo considera necesario la Agencia de Medio Ambiente. Si por cualquier causa hubiere reticencia o incompatibilidad no declarada entre el presente aprovechamiento y cualquier otro del que el adjudicatario tuviere constancia, deberá éste comunicarlo por escrito a la Agencia, exponiendo claramente las causas de incompatibilidad, la cual resolverá sobre el conflicto planteado.

4.24.- Con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, para evitar interferir en los hábitats de flora y fauna catalogada "En Régimen de Protección Especial" o "Amenazada" existentes en la zona, el director del aprovechamiento en coordinación con el personal técnico encargado del seguimiento de especies protegidas podrá modificar la época de disfrute del aprovechamiento así como establecer los condicionantes en la ejecución material necesarios para la conservación de las especies de la flora y fauna referida.

4.25.- La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para evitar los daños a la masa forestal de porvenir y de las especies ajenas al aprovechamiento. En caso de originarse daños, la empresa adjudicataria estará obligada a la ejecución de medidas restauradoras.

## 5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 10/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
  - Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
  - Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
    - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
    - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
    - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
    - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
    - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
      - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
      - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
    - Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
    - La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor
- En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 11/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 6. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. ...., en representación de la empresa ..... con C.I.F. ...., en calidad de ..... y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
  - Servicio de prevención propio.
  - Servicio de prevención ajeno.
  - Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
  - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
  - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
  - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
  - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
  - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
  - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
  - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En .....a.....de.....de.....

Fdo.:

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 12/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 7. CUADRO RESUMEN

**EXPEDIENTE:** NET977051 APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

### OBJETO:

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>MONTE</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO</b>	<b>ZONA</b>	<b>SUPERFICIE Has</b>	<b>Plazo, Meses</b>
SANTA ELENA	JA-10185-JA	LA ALISEDA	Biomasa	Cerro del Pocico y alrededores del centro de cría del Lince. Cantones 2C-8a, 2C-25a y 2C26a.	85	24
SANTISTEBAN DEL PUERTO	JA-10190-JA	SIERRA DEL ORO, LA CALDERA Y LOS CANJORROS	Biomasa	Cantones 65F, 66F, 67F, 127, 129, 134F, 135F y 136	236	24
SANTA ELENA	JA-110109-JA	DESPEÑAPERROS	Madera/Biomasa	Las Correderas. Cantones 1F-12, 1K-48, 1E-49 y 1C-73.	71	24
SANTA ELENA	JA-110109-JA	DESPEÑAPERROS	Madera/Biomasa	Los Calderones. Cantones 1G-111, 1G-112 y 1C-128.	87	24

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA		27/02/2024	PÁGINA 13/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

## DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Criterios de corta:

La empresa adjudicataria deberá atender las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente y responsable del contrato.

Las operaciones de apeo y tronzado se realizarán cumpliendo las directrices de criterio de corta, respetando las frondosas y definiendo las vías de saca necesarias para el desembosque.

El ritmo de apeo deberá ser igual o ligeramente superior al ritmo de desembosque. **Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir mas de 15 cm.** Medidos en la dirección superior de la pendiente. Será necesario prestar especial atención a la dirección de caída, tanto para evitar el mayor número de daños posible, como para favorecer el desembosque, además, el corte de madera innecesarias. Los daños sobre vegetación circundante, especialmente quercíneas, deben restaurarse mediante su poda. Los pinos que se dañen en la caída, según el criterio de la Agencia, deben procesarse para su aprovechamiento si procede o dejar en pie restaurando los daños mediante su poda..

La empresa adjudicataria deberá proceder al apeo de todos los pies de la especie objeto del aprovechamiento de los tramos de corta en el monte reseñado en el punto primero, que se le indiquen en función del criterio de corta establecido, con independencia de su diámetro, y ajustándose en la corta estrictamente a él. Igualmente deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados existentes, con independencia de su diámetro.

### **El criterios de corta obedecerá a lo siguiente:**

*Pinus pinaster*: se procederá al apeo del 30% de la Fracción de Cabida Cubierta considerando una densidad óptima de 200 pies/ha.

*Pinus pinea*: se procederá al apeo del 50% de la Fracción de Cabida Cubierta considerando una densidad óptima de 150 pies/ha.

### **A la hora de la medición se diferencia entre biomasa y madera, se considerará madera hasta 8cm en punta delgada y biomasa los restos de copa y remas con diámetro inferior a dicha medida.**

Se apean todos los pies de *Pinus pinaster* decrépitos, secos, puntisecos o en estado vegetativo deficiente, sin contabilizar en medición.

Puesta en luz de quercíneas: se realiza por la cara norte de las frondosas, hasta 10 metros de distancia.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 14/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## RELACION VALORADA. TASACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

NET977051 APROVECHAMIENTO DE MADERA Y BIOMASA EN PIE, EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE SIERRA MORENA EN LA PROVINCIA DE JAÉN

RELACION VALORADA								
Lote	Descripción	Término Municipal	Características del producto	Tipo	Aforo	Unidad	Precio Unitario (€)	Importe
1	La Aliseda	SANTA ELENA	Cerro del Poico y alrededores del centro de cría del Lince. Cantones 2C-8a, 2C-25a y 2C26a.	Biomasa	1.500,00	t	3,00 €	4.500,00 €
Total Lote 1								<b>4.500,00 €</b>
2	Sierra del Oro, La Caldera y Los Canjorros	SANTISTEBAN DEL PUERTO	Cantones 65F, 66F, 67F, 127, 129, 134F, 135F y 136	Biomasa	4.000,00	t	1,50 €	6.000,00 €
Total Lote 2								<b>6.000,00 €</b>
3	Despeñaperros (71 ha)	SANTA ELENA	Las Correderas. Cantones 1F-12, 1K-48, 1E-49 y 1C-73.	Madera Biomasa	800,00 500,00	t t	6,00 € 2,50 €	4.800,00 € 1.250,00 €
Total Lote 3								<b>6.050,00 €</b>
4	Despeñaperros (87 ha)	SANTA ELENA	Los Calderones. Cantones 1G-111, 1G-112 y 1C-128.	Madera Biomasa	500,00 280,00	t t	6,00 € 1,00 €	3.000,00 € 280,00 €
Total Lote 4								<b>3.280,00 €</b>
<b>TOTAL DEL IMPORTE SIN IVA</b>								<b>19.830,00 €</b>

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 15/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Información y visitas:

Para mas información puede contactar con la persona adjunta:

TÉCNICOS:

VANESA MARTÍNEZ: 670946290

ENCARGADOS: VICENTE LLANAS: 670944565 / DOMINGO LLANAS: 670942284

Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Jaén

### OBSERVACIONES

El adjudicatario asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte. ***Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.***

Queda totalmente prohibida la eliminación de residuos en los caminos del monte salvo que a criterio del técnico responsable de la Agencia fuese necesario por no haber otras opciones. Si esto se produjera, ***el adjudicatario deberá repasar el camino donde se ha producido dicha actividad, dejando firme y cunetas libres de residuos.***

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 16/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### PREVENCIÓN DE DAÑOS A LA VEGETACIÓN Y FAUNA

Se evitará ocasionar daños a la vegetación, respetándose los ejemplares que la Agencia indique que deban conservarse, así como las especies recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se establece el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada. Para ello, en cualquier ejecución del aprovechamiento, se elegirá la maquinaria adecuada que evite daños a la vegetación circundante a su paso.

Del mismo modo, si en el transcurso de los trabajos se descubriera algún nido de especie protegida, se interrumpirán inmediatamente el aprovechamiento en torno al lugar y se comunicará, en el plazo más breve posible, el hallazgo al responsable del contrato, quien tomará las medidas oportunas al respecto.

En este sentido el adjudicatario será responsable de la adecuada instrucción de los operarios, tanto en las labores manuales como en las mecanizadas, y de su cumplimiento.

Fdo.: Vanesa Martínez Sánchez

VºBº: M.ª José Arias García

Técnico Aprovechamientos

Jefa de Área Promoción y Gestión RRNN

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 17/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 8. ANEJO CARTOGRÁFICO

En documento separado del presente Pliego.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ARIAS GARCIA	27/02/2024	PÁGINA 18/18
	VANESA MARTINEZ SANCHEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jm6EASG5R4ABHWMJS8HK28FFJEW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	